REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220073100

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA,** a favor de **BANCO MIBANCO S.A** y a cargo de **MARINA SANCHEZ MANCIPE y NELCY SANCHEZ MANCIPE,** identificadas con C.C. N° 52.079.952 y 52.278.284, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ 1125023

1.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.480.795), correspondientes al capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es, el 14 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe su pago.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se autoriza a las personas relacionadas en el escrito visible a folio 99 del plenario, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería jurídica al abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

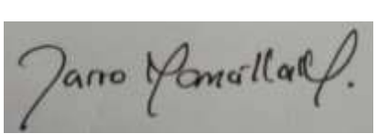

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 131 de fecha 3 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA